

## ORDENANZA FISCAL Nº 33:

# **REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA, PISTA DE TENIS Y PISTA DE PADEL**

### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

#### **Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscina municipales, la pista de pádel y la de tenis.

### **HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales, las pistas de pádel y de tenis, así como los cursos que en su caso se oferten por el ayuntamiento

### **DEVENGO**

#### **Artículo 3.**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

### **OBLIGADOS AL PAGO**

#### **Artículo 4.**

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

## RESPONSABLES

### Artículo 5.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>1</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 6

#### 1. SERVICIO DE PISCINA

<b>1. PISCINA CUBIERTA</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>	<b>EMPADRONADOS</b>
1.1. ENTRADA DIA MENORES DE 3 AÑOS	GRATIS	GRATIS
1.2. ENTRADA DIA MENORES 16 AÑOS	3 €	3 €
1.3. ENTRADA DIA MAYORES 16 AÑOS	5 €	5 €
1.4 BONO MENSUAL MENORES DE 16 AÑOS	20 €	16 €
1.5 BONO MENSUAL MAYORES DE 16 AÑOS	25 €	20 €
1.6 BONO MENSUAL FAMILIAR	56,25 €	45 €
<b>2.CURSOS DE NATACIÓN</b>		
2.1. INICIACIÓN	126 €/alumno/curso	105 €/alumno/curso
2.2. PERFECCIONAMIENTO	102 €/alumno/curso	85 €/alumno/curso
2.3. COMPETICION	126 €/alumno/curso	105 €/alumno/curso

El bono mensual de la piscina cubierta hace referencia al uso tanto de la piscina como del gimnasio.

---

## 2. SERVICIO DE PISTA DE TENIS

	NO EMPADRONADOS	EMPADRONADOS
1. ALQUILER	1,5 €/h/persona	1,5 €/h/persona
2. CURSOS DE TENIS		
2.1. INICIACIÓN	168 €/alumno/curso	140 €/alumno/curso
2.2. PERFECCIONAMIENTO	252 €/alumno/curso	210 €/alumno/curso
2.3. COMPETICION	252 €/alumno/curso	210 €/alumno/curso

## 3. SERVICIO DE PISTA DE PADEL

	POR HORAS		ABONOS 10 H	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADOS	EMPADRONADO	NO EMPADRONADOS
SIN LUZ	6 €/H	10 €/H	50 €/H	90 €/H
CON LUZ	8 €/H	12 €/H	70 €/H	108 €/H

Siempre con un máximo de 4 personas

**En el caso de entrenamientos para equipos federados** en el alquiler de las pistas de tenis y pádel y que en toda la publicidad (vestuario, carteles, notas de prensa etc) figure “Ayuntamiento de Suances” y, Concejalía de deportes, así como el escudo del Ayuntamiento de Suances, las tarifas serán las siguientes

1. ALQUILER ENTRENAMIENTO PISTA DE TÉNIS	1,5 €
1. ALQUILER ENTRENAMIENTO PISTA DE PÁDEL	1,5 €

Se entiende por entrenamiento, la utilización de la instalación durante 1 h.

Este precio se mantendrá siempre que se formalice un contrato con el ayuntamiento de un mínimo de 3 meses.

El curso de natación, tendrá una duración de 3 meses, con dos clases semanales.

El curso de tenis, se impartirá dentro de las actividades de verano y con una duración de 5 h semanales durante 1 mes.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 7

*[En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente*

*previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales].*

## **DEVENGO**

### **Artículo 8**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 9**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.